



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

**ORDEN DE SERVICIO No. SAF- 066 -2015**

(Subgerencia Administrativa y Financiera)

FECHA 15 JUL. 2015

<b>OBJETO:</b>	PARTICIPACIÓN EN EL SEMINARIO NACIONAL GESTIÓN FINANCIERA MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES.
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA LIMITADA – CENDAP LIMITADA
<b>Nit No.</b>	811.012.739-8
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	GIOVANNI AGUDELO RAVE
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	8.461.534 expedida en Fredonia
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Carrera 43 A 8 SUR 15 Oficina 302 en la ciudad de Medellín, teléfono 31390 97
<b>PLAZO:</b>	Tres (3) días calendario – 16, 17 y 18 de julio de 2015.
<b>VALOR:</b>	SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$603.200.00) MCTE INCLUIDO IVA
<b>FORMA DE PAGO:</b>	ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor de la Orden de Servicio, en un solo pago. Una vez terminado el Seminario, el contratista presentará la respectiva factura, previo visto bueno del supervisor.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	24729 de fecha 3 de julio de 2015.
<b>LUGAR DE EJECUCION:</b>	Hotel Los Héroes, ubicado en la Calle 74 N° 15-60, Bcgotá D.C.
<b>SUPERVISOR:</b>	Jefe encargado del Departamento de Gestión Humana de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	<p>Inscripción del Doctor Jose Duberney Laguna Sanchez, Subgerente Administrativo y Financiero de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para participar en el Seminario Nacional, Gestión Financiera-Manejo de las Finanzas Públicas en las Entidades Financieras, que se realizará en Bogotá los días 16, 17 y 18 de julio de 2015, el cual tiene el siguiente temático:</p> <p><b>MÓDULO I</b> <b>PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA-PAC</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Concepto legal</li> <li>• Aprobación-Modificaciones-Definición-teórica-Importancia-Competencia Ejecución y Control.</li> <li>• Requisitos para la elaboración</li> <li>• Información requerida para la elaboración</li> <li>• Análisis de flujos de información</li> <li>• Estimación del PAC de ingresos: Métodos de cálculo y ejemplo práctico.</li> <li>• Estimación del PAC de gastos: Métodos de cálculo y ejemplo práctico.</li> <li>• Consolidación del PAC de ingresos y gastos, ajustes al presupuesto.</li> <li>• Registro, seguimiento y ajustes al PAC.</li> </ul>

*Handwritten initials/signature*



	<p><b>MÓDULO II</b> <b>PROCESO DE INGRESOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Clasificación de los ingresos aprobados en el presupuesto.</li> <li>• Liquidación y cobro de las rentas.</li> <li>• Manejo Financiero según la normatividad establecida para el tipo de renta</li> <li>• Cobro persuasivo y coactivo.</li> <li>• Aplicación del MECI en el proceso de recaudo.</li> <li>• Modificaciones al presupuesto de acuerdo al comportamiento de los ingresos.</li> </ul> <p><b>EXCEDENTES DE LIQUIDEZ</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinación de los excedentes de liquidez.</li> <li>• Elaboración del Flujo de caja.</li> <li>• Inversión de los excedentes de liquidez.</li> <li>• Normatividad legal.</li> <li>• Recursos no titularizables. Ley 715 de 2001.</li> </ul> <p><b>CÁLCULO Y DISTRIBUCION DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS:</b> Comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La base legal, el concepto de Excedentes Financieros, las competencias, el cronograma de actividades, la información básica para la distribución, Metodología para el Cálculo, Incorporación al Presupuesto y Recomendaciones.</li> </ul> <p><b>MÓDULO III</b> <b>PROCESO DE GASTOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Clasificación de los gastos.</li> <li>• Ejecución del gasto y documentos requeridos para el pago.</li> <li>• Aportes a seguridad social sobre contratos.</li> <li>• Retención en la fuente para independientes ( reforma tributaria).</li> <li>• Modificaciones al presupuesto durante la ejecución.</li> <li>• Aplicación del MECI en el proceso de pagos.</li> <li>• Formas de pago. Avances, pago anticipado, anticipo.</li> </ul> <p><b>ADQUISICION DE CREDITOS PUBLICOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacidad de Endeudamientos. Indicadores ley 358 de 1997.</li> <li>• Trámites para entes con capacidad de pago y sin capacidad de pago.</li> <li>• Créditos de Tesorería.</li> </ul> <p><b>MÓDULO IV</b> <b>REGISTROS PRESUPUESTALES</b></p> <p>Los registros presupuestales son de obligatorio diligenciamiento por todos los órganos que hagan parte del Presupuesto General de la Nación. Para efecto de llevar el registro de todas las operaciones presupuestales las dependencias encargadas en cada órgano deben llevar los siguientes libros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Libro registro de ingresos.</li> <li>II. Libro registro de apropiaciones, compromisos, obligaciones y pagos.</li> <li>III. Libro registro de vigencias futuras.</li> <li>IV. Libro registro de Reservas Presupuestales.</li> <li>V. Libro registro de Cuentas por Pagar.</li> </ol>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>a) Cumplir con el objeto de la orden en los términos aquí consignados.</li> <li>b) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>c) Cumplir con lo dispuesto en la propuesta presentada.</li> <li>d) Entregar memorias de la jornada y certificado de asistencia.</li> </ol>

66P






SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

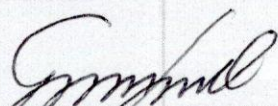
CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **NOVENA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

  
HUMBERTO SWANN BARONA  
Gerente

  
GIOVANNI ACUDELO RAVE  
Representante legal de CENDAP LIMITADA

Elaboro: Julián Andrés Gutiérrez Guerrero- Abogado Ofc. Jurídica  
Reviso y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Munillo Polo - Directora Jurídica.